

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES ALIANZA CON LIBERTY SEGUROS S.A.**

EL COLEGIO GIMNASIO VERMONT, REDCOL HOLDING S.A.S., ORFESEG Ltda. ASESORES DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A., han realizado una alianza para el desarrollo de un programa único en el mercado llamado – PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES (en adelante “el Programa”). Este Programa garantiza para el CONTRATANTE que, ante el diagnóstico de alguna de las enfermedades graves señaladas y bajo las definiciones del condicionado particular de la póliza de enfermedades graves de Liberty suscrita para respaldar el programa, el estudiante hijo del asegurado recibirá el pago de la pensión hasta por DIEZ (10) MESES, en cualquiera de los colegios que hacen parte de REDCOL a nivel nacional.

- Accidente cerebrovascular
- Anemia Aplástica
- Cáncer
- Cirugía de arterias coronarias (by-pass)
- Cirugía para una enfermedad de la aorta
- Esclerosis múltiple
- Gran quemado
- Hemiplejía o paraplejía
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia Renal
- Reemplazo de la válvula del corazón
- Trasplante de órganos
- Traumatismo mayor de cabeza

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** (i) Costo mensual de COP \$10.700 por estudiante (precio año académico 2020-2021) el cual se cobrará en el recibo de pensión durante el año escolar, manteniendo su cobertura hasta por 12 meses calendario a familias inscritas; (ii) Un acudiente por estudiante por este valor. Un acudiente adicional paga nuevo valor; (iii) No hay declaración de asegurabilidad. Esto significa que no enviamos a exámenes a los padres y/o acudientes para buscar exclusiones, no obstante, existen criterios de ciertas enfermedades preexistentes y edades máximas que regulan el acceso al programa; (iv) No es convertible en dinero únicamente se entrega mediante la prestación de servicios educativos durante DIEZ (10) meses; (v) Prima nivelada, lo cual significa que cualquier familia accede al programa al mismo costo sin importar el grado escolar de su hijo al momento de la afiliación; (vi) 60 días de periodo de carencia, esto significa que la cobertura aplica para enfermedades diagnosticadas a partir del día 61 contado desde la fecha de afiliación efectiva al programa; (vii) En caso de que se le diagnostique una enfermedad anteriormente descrita al contratante el estudiante recibirá el equivalente a 10 meses de pensión; (viii) pre-existencias o tratamientos en las patologías cubiertas en el programa excluyen la cobertura, así como el diagnóstico de VIH y sida; (ix) Protege 1 persona máximo por beneficiario (padre y/o madre y/o cualquier otro acudiente que se desee registrar sin grado de consanguinidad) y (x) Actualización del valor luego de los primeros 12 meses de cobertura.

**ALCANCE DE LA VINCULACIÓN:** Con la aceptación de estos términos y condiciones, los CONTRATANTES quedarán vinculados a este Programa a partir del presente año académico y durante los años venideros hasta la graduación del estudiante como bachiller o hasta el retiro de los CONTRATANTES de los colegios pertenecientes a REDCOL. Sin embargo, al tratarse de un Programa opcional, las familias que así lo decidan podrán dejar de ser parte de este, para lo cual deberán contactar al COLEGIO al correo electrónico lideradministrativa@vermontmedellin.edu.co o al teléfono 5206060 ext 113. Para aquellas familias que no se pronuncien mantendremos la cobertura de manera continua y en cualquier momento podrán revisar su permanencia en el Programa.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Los términos y condiciones del Programa son los siguientes:

1. La cobertura del programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES aplica para los padres de familia, acudientes y/o responsables económicos debidamente registrados y reconocidos ante el establecimiento educativo, siempre que cumplan con la edad mínima y máxima de ingreso y la edad máxima de cobertura ya indicadas, siendo responsabilidad de éstos la actualización de dicha información.
2. El programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, cubrirá los gastos ocasionados por el estudiante durante su permanencia en los establecimientos educativos REDCOL por concepto de pensión. Los demás gastos relacionados con la actividad educativa deberán ser asumidos por el padre o responsable económico que no haya sido afectado por la condición que da origen al pago de la pensión.
3. El beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES no será compensable en dinero ni en especie distinta a la inicialmente dispuesta y solo aplica para beneficiarios que estén al día en sus pagos

con la institución educativa, para tal fin el amparado determina en el momento de tomar el programa que el beneficiario es REDCOL.

4. La vigencia del beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES está condicionada a la permanencia del estudiante beneficiario en las instituciones educativas REDCOL. En caso de retiro voluntario, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula por cualquier causa; cesarán los beneficios del programa, sin que haya lugar a compensación alguna al beneficiario.
5. La edad máxima permitida para el ingreso al programa será de mínimo 17 años (17 años y 0 días) y máximo de 60 años (59 años y 364 días). No obstante, lo anterior la edad máxima de permanencia como beneficiario del programa será hasta los 65 años (64 años y 364 días).
6. Para el acceso al beneficio programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, el beneficiario o sus representantes deberán presentar ante la institución educativa o REDCOL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al acaecimiento de los hechos que dan origen a estos beneficios, el dictamen médico del padre, madre o responsable económico donde se haga constar el diagnóstico correspondiente.
7. El cobro del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, se hará con la facturación mensual que genere el Colegio por concepto de costos educativos. El no pago oportuno de las cuotas correspondientes a este programa, genera la exclusión inmediata de la cobertura para la familia que no realice el pago.
8. La aceptación de este programa es válida y se mantendrá plenamente vigente mientras el estudiante se encuentre vinculado a cualquier institución educativa de REDCOL, en virtud de los contratos de prestación de servicios educativos que suscriba de manera sucesiva y mientras dicha aceptación no sea revocada por sus padres, acudientes legalmente facultados para ello o por el Colegio.
9. El programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES se regirá además por las condiciones generales de la Póliza de Vida Grupo suscrita entre REDCOL y LIBERTY SEGUROS S.A. que estarán a disposición de los CONTRATANTES.

Ni EL COLEGIO ni REDCOL HOLDING S.A.S. son compañías aseguradoras, para efectos de la oferta del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES han obtenido el respaldo de LIBERTY SEGUROS S.A. compañía aseguradora debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la aceptación del presente documento, mediante el mecanismo de firma electrónica en los términos reconocidos en la Ley 527 de 1999 con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el decreto 1074 de 2015, declaramos conocer y aceptar las disposiciones que rigen el producto y las condiciones generales aplicables al mismo, comprometiendo nuestra responsabilidad con la atención y cumplimiento de cada una de ellas.